

ACUERDO No. 004 DE 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 003 DEL 2020 PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL II SEMESTRE DE 2019 Y SE ACATAN LOS LINEAMIENTOS NACIONALES PARA SALVAGUARDAR EL BIENESTAR DE LA COMUNIDAD ACADÉMICA INSTITUCIONAL”.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE LA GUAJIRA, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Estatuto General de la Universidad de La Guajira y,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad de La Guajira, en virtud de la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y la Ley 30 de 1992, acogió la Directiva Presidencial número 2 de del 12 de marzo de 2020 la cual establece entre otras medidas, la de garantizar la prestación de los servicios públicos (i) el trabajo en casa por medio del uso de las TIC, (ii) el uso de herramientas colaborativas para minimizar las reuniones presenciales en grupo, (iii) acudir a canales virtuales institucionales, transmisiones en vivo y redes sociales para realizar conversatorios, foros, congresos o cualquier evento masivo (iv) el uso de herramientas tecnológicas para comunicarse y (v) hacer uso de herramientas como *e-learning*, portales de conocimiento, redes sociales y plataformas colaborativas, para adelantar los procesos de capacitación y formación que sean inaplazables.

Que el Consejo Académico en reunión extraordinaria realizada el día 16 marzo de 2020 y de conformidad con el comunicado No. 001 emanado de la rectoría que establece unos lineamientos para la regularidad académico y administrativa de la institución, estableció los siguientes lineamientos para las actividades académicas:

1. Se suspenden las clases presenciales de pregrado, posgrados y educación continuada en la universidad a partir del 16 de marzo de 2020 en la sede principal y sus sedes hasta nuevo aviso.
2. Durante la semana del 17 al 22 de marzo de 2020 se sugiere a los docentes revisar y reconfigurar sus planes de clases desde unas estrategias didácticas remotas, para asegurar la continuidad de las actividades académicas.
3. Las actividades académicas continuarán desarrollándose mediante diferentes recursos didácticos como: plataformas virtuales, correo electrónico y otras, que se darán a conocer a través de las facultades y en comunicación de los docentes con los estudiantes.

Que estas medidas fueron divulgadas a través del comunicado No. 002 de la Rectoría, el día 16 de marzo de 2020.



Que así mismo, mediante Comunicado No. 003 dado el 16 de marzo de 2020, informa a la comunidad Universitaria las siguientes medidas de carácter administrativo:

1. Para disminuir el número de funcionarios por áreas o dependencias y reducir el riesgo de contagio, se establecerán modalidades de teletrabajo para el aislamiento social preventivo, tiempo en el cual deberán realizar sus labores.
2. La atención al público solo se realizará a través de mecanismos virtuales de Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias - PQRS y correo electrónico, dispuestos en la página web de la Universidad de La Guajira.

Que por decisión del Consejo Académico y a través de las Oficinas de Sistema y Vicerrectoría Académica fueron creados diversos protocolos para la atención de estudiantes y docentes, así como un espacio en la plataforma virtual institucional llamado “Aulas Remotas” <https://www.uniguajira.edu.co/inicio-educacion-remota>, donde la comunidad cuenta con el apoyo y el acompañamiento institucional bajo la gestión y dirección de la Vicerrectoría Académica y con el apoyo de las oficinas de Sistemas y Comunicaciones.

Que se han creado un correo institucional para la atención de estudiantes y docentes apoyoaulasremotas@uniguajira.edu.co
Y un correo para el seguimiento de las actividades desarrolladas en el Classroom s.aulasremotas@uniguajira.edu.co

Que el Ministerio de Educación Nacional emitió la Directiva Ministerial número 04 del 22 de marzo de 2020, en la cual se establecen las orientaciones para continuar con la prestación del servicio público de educación superior durante el estado de emergencia sanitaria en los siguientes términos:

“...con el fin de continuar con la prestación del servicio público de educación superior durante el periodo de estado de emergencia sanitaria, en el que debe respetarse la orden de aislamiento social, el Ministerio de Educación Nacional da las siguientes orientaciones para el desarrollo de los programas académicos con registro calificado en modalidad presencial, desde la fecha hasta el 30 de mayo del 2020:

1. *Para dar continuidad a los programas académicos con registro calificado en modalidad presencial durante el periodo de emergencia sanitaria, las Instituciones de Educación Superior de manera excepcional, podrán desarrollar las actividades académicas asistidas por las herramientas que ofrecen las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC, garantizando las condiciones de calidad reconocidas en el registro calificado.*



2. *El uso de estas herramientas para el desarrollo de programas académicos con registro calificado en modalidad presencial durante el periodo que dure la emergencia sanitaria, es decir entre el 12 de marzo y el 30 de mayo del 2020, no implica el cambio de modalidad del programa.*
3. *Las Instituciones de Educación Superior que decidan hacer uso de las herramientas que ofrecen las TIC en este contexto, no deberán solicitar la aprobación de cambio de programa al Ministerio de Educación Nacional.*
4. *Una vez finalizada la emergencia sanitaria, es decir después del 30 de mayo, el desarrollo de los programas académicos con registro calificado en modalidad —presencial deberán realizarse como se venía haciendo de acuerdo con las características propias de esa modalidad.*
5. *Al finalizar la emergencia sanitaria, la Institución de Educación Superior deberá desarrollar el programa presencial conforme a las condiciones autorizadas en el registro calificado. De considerar continuar con el uso de TIC para desarrollar el programa académico, deberá solicitar la modificación del registro calificado a modalidad a distancia, virtual o sus combinaciones, para aprobación expresa del Ministerio de Educación Nacional.*
Si llegado el 30 de mayo del 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social decide prorrogar el estado de emergencia sanitaria, las orientaciones contenidas en esta Directiva podrán seguir siendo ejecutadas por las Instituciones de Educación Superior hasta que el Gobierno Nacional decrete que la emergencia sanitaria ha terminado”.

Que el ordinal a del artículo Quinto del Acuerdo 014 de 2011- Estatuto General, establece que *“la Universidad de La Guajira tiene un carácter democrático y pluralista por lo cual no restringe ni limita los derechos, libertades y oportunidades por consideraciones sociales, económicas, políticas, ideológicas, de raza, sexo o credo. Está siempre abierta a quienes en igualdad de oportunidades demuestren tener las capacidades requeridas y cumplan las condiciones académicas y administrativas exigidas”.*

Que se hace necesario hacer seguimiento y valoración de las estrategias y acciones en el uso de la modalidad virtual con asistencia remota, por parte de los docentes y estudiantes de la institución para que ello nos permita avanzar en una ruta hacia el desarrollo de procesos de enseñanza y aprendizaje y culminar el II semestre de 2019, todo ello en el marco de la contingencia generada por la pandemia del virus COVID-19 y las orientaciones dadas por el Ministerio de Educación Nacional mediante la Directiva Ministerial número 04 del 22 de marzo de 2020 y en tal virtud,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Ampliar las fechas en el calendario académico hasta el 9 de mayo para los docentes y estudiantes, que a la fecha 30 de abril no han logrado culminar con sus actividades académicas establecidas en las aulas remotas. De esta manera se busca lograr los



objetivos propuestos y se les facilitará todo el apoyo para el registro de notas y demás actividades que sean consecuentes con la finalización del semestre.

PARÁGRAFO 1: Los docentes y estudiantes que hayan logrado culminar sus actividades académicas de acuerdo con su planeación al 30 de abril de 2020, seguirán su proceso de registro de notas y las demás actividades que sean pertinentes para la terminación del semestre.

PARÁGRAFO 2: Los estudiantes que iniciaron de manera tardía el desarrollo de sus cursos por dificultades de conectividad y falta de recursos tecnológicos y no han logrado desarrollar sus actividades académicas, se les concederá hasta el 16 de mayo de 2020 para que puedan culminar con las mismas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Una vez finalizado el tiempo de evaluación del período académico 2019-2 y antes que se efectúe el registro de notas, el Decano (a) de la Facultad, por única vez y atendiendo la situación de emergencia sanitaria, solicitará a los Coordinadores de Campo de Formación un reporte de los estudiantes que obtuvieron calificaciones deficientes y dificultades de conectividad, hará una revisión de estas situaciones e inconvenientes presentados y procederá a corregir los casos reportados para iniciar el proceso de recuperación en el periodo comprendido del 16 al 30 de mayo de 2020, de la siguiente manera:

1. Los estudiantes que presenten dificultad con los contenidos desarrollados en una o varias asignaturas, el Decano y los docentes titulares de la asignatura, determinarán una estrategia que permita reforzar los conocimientos y contenidos temáticos desarrollados.
2. Cuando el estudiante manifieste el deseo de cancelar una asignatura o el semestre, el Decano dará la viabilidad correspondiente a las cancelaciones solicitadas de común acuerdo con el estudiante.
3. Si el estudiante no se reporta por los medios establecidos o manifiesta casos de fuerza mayor que le impiden cumplir con la programación académica, el Decano dará la viabilidad correspondiente para cancelar asignaturas o el semestre.
4. El Decano notificará a los estudiantes por correo institucional la decisión y procederá a enviar el reporte de las cancelaciones el día 30 de mayo a la oficina de Admisiones y Registro Académico.
5. Los estudiantes que hayan cancelado el semestre 2019-2, podrán solicitar reintegro al semestre siguiente 2020-1, solamente con un oficio dirigido al Decano, a través de los medios virtuales o un escrito en físico, sin necesidad de cumplir con el protocolo establecido en el reglamento estudiantil.



UNIVERSIDAD | SHIKII EKIRAJIA
DE LA GUAJIRA | PÜLEE WAJIIRA

Consejo Académico

ARTÍCULO TERCERO. Se tendrá en cuenta para la valoración final las actividades teórico-prácticas desarrolladas en las aulas virtuales, valorando el alcance de los contenidos y reorganizando una planificación para lograr el desarrollo de éstos.

PARÁGRAFO 1: Se tendrán en cuenta para el periodo 2020-1, en la planeación de actividades, las asignaturas teórico prácticas que en el semestre anterior no fueron desarrolladas en su parte práctica.

ARTÍCULO CUARTO. Se dará continuidad a las modalidades de grado establecidas en el acuerdo 010 del 2019 mediante los canales de atención virtual institucionalizados en el Acuerdo 003 de 2020 expedido por el Consejo Académico.

ARTÍCULO QUINTO. Para el caso de las sustentaciones, éstas podrán realizarse de manera virtual desde los diferentes canales de comunicación institucionalizados en el Acuerdo 003 de 2020 del Consejo Académico, previa revisión del lleno de los requisitos establecidos en el Acuerdo 010 de 2019; el Secretario Académico programará la respectiva sustentación, informando mediante correo institucional al Estudiante, Director, Evaluadores, Decano, Coordinador de Campo de Formación Específico Profesional y demás invitados, indicando la fecha, hora y el enlace para ingresar a sala.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

Dado en Riohacha, Capital del Departamento de La Guajira a los, veintidós (22) días del mes de abril de 2020.

CARLOS ARTURO ROBLES JULIO

Rector

LULIA PAULINA FUENTES SÁNCHEZ

Secretaria Consejo Académico